

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. DANIEL DE LA PEÑA MARTÍNEZ, LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO EL C.P. GONZALO JAIME RODRÍGUEZ ALCANTARA; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO EL C. SERAFÍN ARTURO SALAS DELGADO, A QUIENES EN LO CONSECUTIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, tiene el propósito de consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno de Naucalpan de Juárez, a través de la Dirección de Gobierno Digital y Planeación, atenta a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios" emitidos por el Gobierno del Estado de México, que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, el 30 de abril de 2016, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2016, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación del Diseño Programático emitidos por la CONEVAL.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a las disposiciones de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios".

DECLARACIONES

1. DE "LA DIRECCIÓN"

- 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.20 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez.
- 1.2 Que el Director de Gobierno Digital y Planeación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.12, fracción XXXVI, 2.20 y 2.21 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez; 1.4 segundo párrafo y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 20 apartado numeral V, incisos a) y c), y VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 1.3 Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Av. Juárez, número 39, segundo piso de Palacio Municipal, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53050.

2. DE "LA CONTRALORIA"

- 2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 41 quinto párrafo, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.15, fracción IV y 5.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

- 2.2 Que el Contralor, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.12 fracción XXXVI y 5.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez.
3. DE "EL SUJETO EVALUADO"
- 3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 41 quinto párrafo, 86, 89 y 96 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.15, fracción VII y 8.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.2 Que el Director General de Obras Públicas, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.12 fracción XXXVI y 8.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, número 3, primer piso, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.
4. DE "LAS PARTES"
- 4.1 Que reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 4.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios", en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO", para atender los hallazgos y las recomendaciones que se derivan de la evaluación a los Programas Presupuestarios: 02020101 Desarrollo Urbano y 02050101 Educación Básica.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

DE "LA DIRECCIÓN"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al sistema integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

DE "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "EL SUJETO EVALUADO";
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Verificar la publicación y entrega oportuna de la información de "EL SUJETO EVALUADO";

DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL Y PLANEACIÓN

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte del "EL SUJETO EVALUADO".

DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- b) Cumplir con las fechas de compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones estimadas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a "LA DIRECCIÓN" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designaran a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de "LA DIRECCIÓN".

CUARTA. DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, 2016		
HALLAZGOS	RECOMENDACIONES	AREA RESPONSABLE
<p>Se cumplió con el objetivo general del fondo en términos de orientar los recursos hacia zonas de atención prioritaria y población en situación de pobreza para reducir los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios en la vivienda e infraestructura.</p> <p>Se carece de indicadores municipales para el FISM o programa asociado y su seguimiento para verificar el cumplimiento de metas.</p> <p>Más del 70% de los recursos del FISM 2016 se destinaron a la ejecución de proyectos de incidencia directa conforme a la clasificación del Catálogo del FAIS y en cumplimiento con lo establecido en la fracción I. del numeral 2.3.1 de los lineamientos.</p> <p>Los recursos se destinaron a la construcción de drenaje pluvial y sanitario; construcción y rehabilitación</p>	<p>Definir una MIR para el FISM o bien para algún programa municipal del cual el FISM constituya una fuente de financiamiento y dar seguimiento institucionalizado al resultado obtenido de los indicadores con respecto a las metas establecidas en cada ejercicio fiscal.</p>	<p>Desarrollo Social, Obras Públicas y Planeación.</p>
	<p>Establecer y dar seguimiento al planteamiento de una estrategia de cobertura de atención a las necesidades contempladas por el FISM (reducción de los rezagos en las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social) para el municipio, que permita darle seguimiento a la política de desarrollo social independientemente del cambio de administración.</p>	<p>Desarrollo Social.</p>
	<p>Elaborar un programa de aspectos susceptibles de mejora derivado de las recomendaciones de la evaluación del fondo, que se traduzca en aspectos específicos, institucionales, interinstitucionales e intergubernamentales.</p>	<p>Planeación.</p>
	<p>Elaborar un documento institucional y oficial que describa las atribuciones, responsabilidades e intervención de los entes ejecutores en el proceso entrega/recepción de los bienes y servicios generados con</p>	<p>Desarrollo Social, Obras Públicas y Tesorería.</p>



<p>de tanques de agua potable; perforación, equipamiento y mejoramiento de pozos profundos de agua potable; construcción y mejoramiento de aulas, bardas perimetrales, drenaje y sanitarios; cuartos dormitorio; rehabilitación de calles; y adquisición de mobiliario y equipo.</p>	<p>recursos del FISM a los beneficiarios (planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación).</p>	
<p>Se desconoce cómo ha evolucionado la cobertura de atención de las necesidades de la población en situación de rezago social y pobreza debido a que no se tiene cuantificada la población potencial, objetiva y atendida.</p>	<p>Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico municipal en el que se cuantifiquen las necesidades en cuanto a servicios básicos que permita identificar las zonas geográficas, viviendas y familias con mayor prioridad de atención, así como registrar los avances alcanzados cada año con los recursos del fondo aplicados.</p>	<p align="center">Desarrollo Social.</p>
<p>Para 2015 el monto de recursos del FISM devengado y ejercido al cierre del cuarto trimestre de ese año, ascendió a 23.4 millones de los 68.2 millones autorizados para el ejercicio fiscal, mientras que para el ejercicio 2016, al cierre del ejercicio se habían devengado y ejercido casi la totalidad de los recursos del fondo.</p>	<p>Elaborar un diagnóstico municipal de las necesidades que se atienden con el recurso FISM cuantificando la población potencial, objetiva y atendida.</p>	<p align="center">Desarrollo Social y Obras Públicas.</p>
<p>El porcentaje de presupuesto devengado y ejercido fue de 99.2 al cierre del ejercicio, lo cual muestra una adecuada aplicación conforme a lo establecido en la normatividad del recurso federal.</p>		

QUINTA. Cumplimiento.- "LA DIRECCIÓN" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por "EL SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a los hallazgos y recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de agosto de 2018.

SEXTA. Incumplimiento de las partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Segunda de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios".

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA DIRECCIÓN" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios".

El presente Convenio se firma por triplicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



LIC. DANIEL DE LA PEÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL Y PLANEACIÓN



C.P. GONZALO JAIME RODRÍGUEZ ALCANTARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA
INTERNA MUNICIPAL



C. SERAFÍN ARTURO SALAS DELGADO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS